

16896 *ORDEN de 24 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 2/472/1992, interpuesto contra este departamento por don Salvador Peiró Moreno y tres más.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 3 de febrero de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 2/472/1992, promovido por don Salvador Peiró Moreno y tres más, contra resoluciones expresas de este Ministerio desestimatorias de los recursos de reposición formulados sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

I. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Peiró Moreno, don Rafael Peset Pérez, doña María José Vaya Granell y doña María Jesús Zubiri Alvarez, contra las resoluciones de 24 y 25 de septiembre y 3 de octubre 1991, de la Dirección General de recursos humanos del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatorias de los Recursos de Reposición entablados contra la Resolución de 4 de marzo de 1991, sobre exclusión del curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

II. No procede hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, José Luis Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de Ordenación Profesional.

16897 *ORDEN de 24 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/806/1991, interpuesto contra este Departamento por don Arcadio de Llanos de la Fuente.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme con fecha de 27 de diciembre de 1993 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/806/1991, promovido por don Arcadio de Llanos de la Fuente contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arcadio de Llanos de la Fuente contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su solicitud de actuación de trienios devengados en el Cuerpo de Veterinarios titulares al 100 por 100.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, José Luis Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

16898 *ORDEN de 24 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1991, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Egido Carrión.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 21 de enero de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1991, promovido por don Fernando Egido Carrión contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre su integración en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social como Facultativo Especialista de Medicina Interna en el hospital «Virgen de la Luz» de Cuenca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Egido Carrión contra los actos antes expresados, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda, sin condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, José Luis Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

16899 *ORDEN de 24 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/802/1991, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Zurutuza Altolaguirre.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 11 de marzo de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/802/1991, promovido por don Enrique Zurutuza Altolaguirre, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Zurutuza Altolaguirre, representado por el Procurador don Samuel Martínez de Lacea Ruiz, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada el 9 de enero de 1990, previa denuncia de la mora de 9 de abril de 1990, relativa a reconocimiento de trienios, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada en los extremos examinados, y en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos, sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, José Luis Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.